COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 62/2024

"LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.° 03/2024 "ADQUISICION DE GASES MEDICINALES PARA LA DISERSANFA" ID: 447649.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero N° 5, conforme a la Resolución N° 62/2024 de fecha 25 de julio de 2024, en la cual se autoriza a firmar Contrato al **CNEL DCEM CARLOS MARIA COLMAN ROJAS,** con Cedula de Identidad **N° 1.876.033,** por una parte, y por la otra, la firma **GAS METAL SRL, RUC N° 80008762-3,** domiciliada en la Victoria c/Campo Jordan San Lorenzo - Paraguay**, Teléfono N° 021 595.270, representado en este acto por el Señora ANA MARIA ZARZA ZARZA con Cédula de Identidad N° 764.543,** (PROPIETARIO), denominada en adelante **El PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.° 03/2024 "ADQUISICION DE GASES MEDICINALES PARA LA DISERSANFA" ID: 447649**, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.° 03/2024 "ADQUISICION DE GASES MEDICINALES PARA LA DISERSANFA" ID: 447649,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

2.1 DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.-

Clausula excluida.-

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 78 inc. a, Decreto N° 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».*

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	PROG.	UNIDAD RESPONSABLE	RUC N°	O.G.	F.F.	PROY.	O.F.	DPTO.	OFERENTE	MONTO TOTAL
2024	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	351	10	0	01	99	GAS METAL SRL	366.243.771
TOTAL ADJUDICADO										366.243.771

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **447649**.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Art. 78 inc. b, Decreto Nº 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».*).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 03/2024 "ADQUISICION DE GASES MEDICINALES PARA LA DISERSANFA" ID: 447649,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 62/2024 de fecha 25 de julio de 2024.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 78 inc. c, Decreto Nº 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».*).

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	ATRIBUTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CARACTERICA
1	12141904-002	OXIGENO LIQUIDO	UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUBICOS PRESENTACION: UNIDAD	1	28.600	MARCA: GAS METAL FABRICANTE: GAS METAL SRL. PROCEDENCIA: PARAGUAY
2	12142104-002	GAS CARBONICO	UNIDAD DE MEDIDA: KILOGRAMOS PRESENTACION: UNIDAD	1	24.900	MARCA: GAS CARBO FABRICANTE: GAS CARBO SAIC. PROCEDENCIA: ARGENTINA
TOTAL					53.500	

DESCRIPCION DE LOS BIENES

ITEM CODIGO DESCRIPCION CONCENTRACION/ ESPECIFICACION

GASES MEDICINALES

1	12141904-002	Oxigeno Líquido	Pureza mínima requerida para el oxígeno líquido será de 99,5 %, =/< 6 ppm de H2O.Impurezas CO2 <= 300 ppm y CO< 5ppm.Humedad < 67 ppm y deberá ser corroborado con un certificado de análisis que deberá presentar el proveedor para cada entrega del producto, emitido por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa proveedora.
2	12142104-002	Gas Carbónico	Gas Comprimido en Cilindros de alta presión con capacidad de 4 a 30 kg. La pureza mínima requerida es de 99,8%, Impurezas de CO=< 10 ppm, Humedad <=200 ppm Amoniaco <=25 ppm. NOX = < 2,5 ppm, SO2 <=5 ppm

Otras Especificaciones Técnicas.

Otras Especificaciones Técnicas. Las especificaciones técnicas detalladas a continuación son en función a mejores condiciones de prestación para la convocante

- La provisión de oxigeno debe incluir los equipos en comodato, conectado a la red central de Oxigeno (planta de oxigeno medicinal).
- Para cada caso el proveedor deberá presentar en su oferta: métodos o sistemas de control de calidad y pureza de los gases a ser proveídos que lo realiza el Químico Farmacéutico Regente

Ana Maria Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

o Director Técnico de la Empresa Oferente, dicho documento será verificado y recibido por el personal técnico de la DISERSANFA, designado por el Director General.

- **La empresa adjudicada será responsable del mantenimiento, reparación y correcto funcionamiento de todos los equipos y accesorios instalados en comodato, correspondiente al Tanque Criogénico.**
- Métodos o sistemas de control de calidad y pureza de los gases medicinales que podrán ser verificados en cualquier momento de la vigencia del contrato por personal calificado de la DISERSANFA
- Asistencia técnica disponible las 24 horas, según reclamo emitido vía Dpto. de Electro medicina por llamado al responsable técnico de la empresa prestadora del servicio.
- La empresa adjudicada deberá realizar Mantenimiento Predictivo cada 30 días, enviando un profesional a verificar cada servicio del hospital, de ser necesario deberá en base al mismo programar un Mantenimiento Preventivo y en caso de detectar averías comunicar al Dpto. de Electro medicina y una vez autorizado realizar la reparación correspondiente.
- La empresa adjudicada deberá reemplazar todos los equipos y accesorios instalados en comodato, por otro Proveedor.
- Si el adjudicado es una empresa diferente a la empresa que tiene sus equipos y accesorios en COMODATO, deberá la nueva empresa reemplazar todos los equipos y accesorios en COMODATO.

El inventario a reemplazar de los equipos y accesorios instalados en comodato, por el Proveedor actual: en la DISERSANFA:

- **Un (1) Tanque criogénico de CMI, con capacidad mínima de dos mil (2.000) litros.**
- **Un (1) Compresor de Aire Comprimido dúplex de 5,5 hp, con sus respectivos accesorios.**
- **Una (1) Bomba de vacío dúplex de 5,5 hp, con sus respectivos accesorios.**
- **Red de distribución de Gases Medicinales (oxígeno, vacío y aire comprimido), de tres mil seiscientos (3.600) metros lineales.**
- **Panales de dos (2) gases medicinales (oxígeno y vacío), cantidad de cien (100) unidades (DEL TIPO TOMA DISS INTERNACIONAL).**
- **Panales de tres (3) gases medicinales (oxígeno, vacío y aire comprimido), cantidad de veintitrés (23) unidades (DEL TIPO TOMA DISS INTERNACIONAL).**
- **Accesorios para el correcto uso de los paneles: fluxómetro, humificador, regulador de vacío y frascos de vacío (DEL TIPO TOMA DISS INTERNACIONAL).**

El Proveedor adjudicado deberá reemplazar las instalaciones de otro proveedor (Correspondiente a los tanques criogénicos y accesorios; así como la red distribución de gases medicinales con sus respectivos paneles y sus accesorios; como también los manifols de oxígeno y de aire comprimido, el compresor de aire medicinal y la bomba de vacío medicinal) en 30 días hábiles, sistemas paralelos hasta que funcionen y se realicen los cortes y conexiones tipo BY PAS

El Proveedor saliente podrá retirar sus instalaciones y accesorios. (Correspondiente a tanques criogénicos, y otros) En 30 días hábiles, a partir de la provisión de la nueva empresa y su habilitación de suministros.

- El Oxígeno Líquido Medicinal será proveído en recipientes Criogénicos, con su contenido plenamente identificado por su color y/o por etiquetas.
- Para el servicio con Tanque Criogénico deberán presentar una copia de la Tabla de equivalencias en volumen de Oxígeno Medicinal, tratándose de medidores de Nivel tipo BARTON y realizar las conversiones inmediatamente.
- La empresa adjudicada deberá proveer las instalaciones correspondientes como cañerías, llaves de paso o sectorización como lo requieran las diferentes extensiones, a los diferentes lugares de utilización o consumo, y demás equipos y/o materiales que sean necesarios para el consumo de

Ana Maria Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

gases medicinales, por lo cual estas instalaciones serian en contrato de COMODATO, entregadas en remisiones detalladas en el momento de su instalación, durante el tiempo de provisión y vigencia de contrato.

- El sistema de control de calidad deberá realizarse tantas veces como la institución lo requiera.
- El oferente debe garantizar la cobertura plena de oxígeno, así la capacidad del equipamiento acorde a las necesidades de todo el hospital.
- El soporte técnico permanente deberá llenar una hoja de servicio triplicada ante cada asistencia o reclamo que deberá estar firmada por el personal de blanco responsable del servicio que realizó la solicitud de asistencia (Licenciados/as, Médicos, encargados del servicio o responsables de guardia, o personal técnico calificado del Departamento de Electro medicina). Esta hoja de servicio deberá presentarse con un informe mensual a la Jefatura de Electro medicina y a la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERSANFA, para la autorización de los pagos.
- **El proveedor deberá contar con un mínimo de un (1) tanque criogénico de dos mil (2.000) litros de capacidad, los cuales serán utilizados según la necesidad del administrador del contrato, con el Mantenimiento Preventivo correspondiente; la existencia de estos tanques serán verificados in situ por la convocante como requisito esencial para la adjudicación del presente llamado. El proveedor adjudicado deberá realizar los mantenimientos correspondientes sin costos para la convocante durante la vigencia del contrato de los tanques a comodato.**

Los tanques deberán ser entregados en un periodo máximo de quince (15) días.

Los tanques criogénicos deberán contar con soporte de apoyo, motores de reserva en sala de máquinas de mantenimiento de máquinas de aire comprimido y vacío, otorgados en Comodato, con verificaciones técnicas y asistencias, conforme a las siguientes especificaciones mínimas requeridas

TANQUE Y SISTEMA DE RESERVORIO DE OXIGENO MEDICINAL	UNIDAD	1
Marca		
Modelo		
Procedencia		
Construcción y seguridad del sistema acorde a normas internacionales - EN 937, IRAM u otro similar.		
Tanque reservorio criogénico de 900 litros o más, uso en red a 4 Kgf / cm2 de presión (kilogramos fuerza)		
Evaporador atmosférico		
Capacidad de almacenamiento y distribución del gas acorde a las necesidades de uso de la Institución,		
Con manómetros, flujometros y otros elementos para el manejo correcto y control de uso del oxígeno medicinal		
Sistemas de alarmas y sistema de conexión en red tipo Manifol 6 x 2		
Regulador de presión 60 a 70 cm		
Regulador de línea para oxigeno		
Instalación del equipo y los tubos nuevos externos de distribución del gas ubicada en la parte superior de la pared, a 30 cm del techo, con provisión de todos los materiales necesarios para un buen funcionamiento del mismo como los caños de cobre electrolítico para la bajada y para la red principal conforme a los requerimientos de la instalación, codos de cobre electrolítico, abrazaderas con tornillos y tuercas, fijación de caños electrolíticos, color de los tubos de distribución del gas medicinal según normas internacionales como el EN 937, IRAM u otros, llaves de paso para el gas medicinal. Llave de corte seccionador ubicada entre grupos de tres paneles en la UTI e Intermedia para evitar corte total en la UNIDAD en caso de fallas, así mismo el medidor digital del oxígeno gaseoso consumido y acumulado instalado		

Ana Maria Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS DIETAL S.R.L.

sobre la red principal que asegure una lectura fidedigna del O2 consumido, pruebas de estanqueidad.
Tomas o bocas nuevas instaladas para distribución externa de oxigeno medicinal con sistema de encastre acorde a lo instalado para aire comprimido y vacío (misma norma). Los paneles deben estar a 1,60 mts del piso en todos los sectores.
Provisión de todas las terminales necesarias para la adecuación de los equipos a la nueva instalación
Carteles de seguridad
Puesta en marcha, funcionamiento y capacitación para el usuario.
Manual de uso y Servicio Técnico en español

Para los Gases Especiales: Anhídrido Carbónico, el oferente podrá presentar una Declaración Jurada de Capacidad de Provisión en Tiempo y Forma, en lugar de la Autorización del Fabricante.

La DISERSANFA se reserva el derecho de rechazar todas aquellas Ofertas correspondientes a empresas (distribuidor, fabricante, representante) que se encuentren en mora en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos anteriores celebrados con la DISERSANFA.

Presentar además:

-
  -
    - Planilla de Datos garantizados
    - Documentos que acrediten el año de fabricación del equipo en comodato conforme a las Especificaciones Técnicas.
    - Copia de la Tabla de Equivalencias en Volumen de Oxígeno Medicinal, tratándose de medidores de nivel de presión diferencial del tipo ITT BARTON.

Monto mínimo adjudicado: 183.121.885 Gs. (guaraníes ciento ochenta y tres millones ciento veinte y un mil ochocientos ochenta y cinco).

Monto máximo adjudicado: 366.243.771 Gs. (guaraníes trescientos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno).

El Proveedor se compromete a proveer los Benes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:
P = Po x C
C0
Dónde:
P: Precio Reajustado de la oferta.

Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

Po: Precio original de la oferta.
C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
C0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERSANFA) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.----
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas'', sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 78 inc. e, Decreto N° 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»*).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de Servicios será emitida por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERSANFA**), de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 15 (quince) días hábiles desde el momento de la recepción de la Orden de Servicios por parte del PROVEEDOR.----------
7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato. ----------
7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.----------
7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERSANFA**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.------
7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.----------
7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------
7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 48 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO (**DISERSANFA**), tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Julia Maria Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS LIETAL S.R.L.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERSANFA**), será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.----------
El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2024, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.----------
El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.----------

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.----------
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.--------

3. Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.----------
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.----------
Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.----------
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.---------- ----------

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.----------
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.----------

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERSANFA**), actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR,

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.

e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo del Administrador Principal:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDAD RESPONSABLE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
1.1.55	PRINCIPAL	CF NRO 5 – UOC 5	TTE 1 INT ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ

DISERSANFA
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Gral Diaz c/Don Bosco
Teléfono: 021440189
Correo electrónico: disersanfauoc@gmail.com

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Subgrupo: 350; Objeto de Gasto: 351 (Compuesto quimico) Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2024, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)** ----------

9.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (**DISERSANFA**), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2024, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro)**----------
Previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

5. Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra (**DISERSANFA** ----------

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, en carácter de Contribución sobre contratos suscriptos, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 63 de la Ley N° ***7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» y* su Decreto Reglamentario.-**
Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 78 inc. h, Decreto N° 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»*).

10.1 Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la convocante conforme a la Disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar un anticipo financiero hasta el 20% del monto total del contrato, para la oferta adjudicada.
a) Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: cinco [05] días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo
b) Dirección: Ruta Transchaco Km 13,5 - Mariano Roque Alonso.
c) Horario de atención: Días Hábiles de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 12:00 hs y de 14.00 a 17:00 hs.
d) Oficina y/o departamento: Giraduría del Comando Logístico.-
e) f) Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: a más tardar el a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
g) Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas: De cada certificación de obra, el veinte por ciento (20%) será descontado en concepto de descuento de anticipo.
h) Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo: POLIZA DE SEGURO

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2025 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------
10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: **POLIZA DE SEGURO**. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la **POLIZA DE SEGURO** con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y ser 0,50 % del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 inc. a) del **Decreto N° 9823/2023** ***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».*****);** caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 147 de ***LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».-***

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.--------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la ***7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»*** y su reglamentación.-

e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato y las demás causales establecidas por la ***7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» y su Decreto Reglamentario.-***

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en la Ley N° ***7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario***.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.----------

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IDIOMA DEL CONTRATO

Guillermo Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la Republica del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.
El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, asi como los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° ***7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» y su Decreto Reglamentario.-***

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Agosto de 2024.----------

ANA MARIA ZARZA ZARZA
Representante Legal
C.I. 764.543
PROVEEDOR

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
Cnel DCEM Director CF N° 5
C.I. 1.876.033
CONTRATANTE

Ana María Zarza Zarza
Socio Gerente
GAS METAL S.R.L.